



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6738/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Miguel Hidalgo**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

□

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** 1

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.6738/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 06 de diciembre de 2023	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo	Folio de solicitud: 092074823003034	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Diversos requerimientos relativos a los recursos de revisión ingresados en contra de la Alcaldía en materia de información pública.	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	En su respuesta refiero ser incompetente para conocer y señalo como sujeto obligado competente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	De manera medular la persona solicitante se inconformo por la incompetencia manifestada por el sujeto obligado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, el sobreseer el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia.	
Palabras Clave	Información generada por el sujeto obligado, acceso a documentos, rendición de cuentas, recursos de revisión, estadística, información pública.	



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública 2

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/RR.IP.6738/2023, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Miguel Hidalgo** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Responsabilidades	17
RESOLUTIVOS	18

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 26 de octubre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo por ingresada una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074823003034**, mediante la cual se requirió:

“Número de recursos de revisión ingresados de octubre de 2021 a la fecha en la Alcaldía Miguel Hidalgo . Desglose de recursos de revisión de octubre de 2021 a la fecha en Desechados, admitidos y prevención Total de recursos de revisión recibidos en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el periodo de octubre de 2021 a la fecha cuantos, resueltos, cuantos pendientes. Tema de los mismos, área a los que fueron turnados De los recursos tramitados o admitidos en la Alcaldía Miguel Hidalgo informar cuantos de ellos



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

se encuentran en el estatus de confirma, modifica, sobresee y/o revoca, cuáles han sido las recomendaciones del Instituto de Transparencia. Cuál es el mes del periodo solicitado con mayor número de recursos de revisión, indicar en que informe o vínculo se puede consultar la información.” (Sic)

II. Notoria Incompetencia. El 27 de octubre de 2023, la **Alcaldía Miguel Hidalgo** en adelante, el sujeto obligado refirió que no era competente por lo que remitía la solicitud de información al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud 092074823003034

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 30 de octubre de 2023, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona entonces solicitante interpuso recurso de revisión en el que expresó en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

“solicite información de la Alcaldía Miguel Hidalgo, la cual debe obrar en sus archivos y únicamente contestan como incompetencia, sin justificar porque no detentan la información solicitada, es que el alcalde todo le da vueltas, es irresponsable y no respetan la ley de transparencia por lo que solicito me sea proporcionada la información solicitada” (Sic)



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

IV. Admisión. El 08 de noviembre de 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia Local, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y/o alegatos. El 13 de noviembre de 2023, a través de la PNT, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio número **AMH/JO/CTRCYCC/UT/5146/2023** de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por su Unidad de Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos, asimismo señala la emisión de una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 01 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este órgano colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia Local, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento del presente recurso por quedar sin materia.

En primer lugar, cabe recordar que, la persona ahora recurrente, **se inconformo por la incompetencia manifestada por el sujeto obligado hoy recurrido, toda**

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

vez que únicamente remitió la solicitud, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al INFO CDMX.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, con fecha 13 de noviembre de 2023, el sujeto obligado mediante el SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento de la persona recurrente, la emisión de una **respuesta complementaria** a través del oficio **AMH/JO/CTRCYCC/UT/5145/2023** de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por la Unidad de Transparencia, mediante la cual, proporcionó la siguiente información:

“ ...

Al respecto, en atención a las necesidades de información manifestadas por la persona solicitante se realizan las siguientes precisiones:

Derivado del análisis de la solicitud de información se identificó que está compuesta por 5 requerimientos generales relacionados a la presentación, substanciación, atención, resolución y cumplimiento de Recursos de revisión interpuestos contra las respuestas otorgadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo a solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales en un periodo de tiempo que va de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2023, fecha de ingreso de la solicitud. Los requerimientos se identificaron de la siguiente forma:

- 1. Número de recursos de revisión ingresados de octubre de 2021 a la fecha en la Alcaldía Miguel Hidalgo.*
- 2. Desglose de recursos de revisión de octubre de 2021 a la fecha en Desechados, admitidos y prevención*



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

3. Total de recursos de revisión recibidos en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el periodo de octubre de 2021 a la fecha cuantos, resueltos, cuantos pendientes. Tema de los mismos, área a los que fueron turnados.

4. De los recursos tramitados o admitidos en la Alcaldía Miguel Hidalgo informar cuantos de ellos se encuentran en el estatus de confirma, modifica, sobresee y/o revoca, cuáles han sido las recomendaciones del Instituto de Transparencia

5. Cuál es el mes del periodo solicitado con mayor número de recursos de revisión, indicar en que informe o vínculo se puede consultar la información.

Como primera instancia, se le informa que la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con competencia parcial para conocer la información de su interés, siendo el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el Sujeto Obligado responsable de generar, administrar y poseer la información pública solicitada de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Es debido a lo anterior que, se le orienta a presentar una nueva solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX)

En este tenor de ideas, se hace de su conocimiento que, con relación al requerimiento 1, esta Alcaldía es parcialmente competente para dar respuesta a lo requerido ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en el artículo 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en los lineamientos Décimo y Décimo Primero del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

REVISIÓN INTERPUESTOS EN RELACIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, los recursos de revisión podrán interponerse de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información.

En consecuencia, de octubre de 2021 al día 27 de octubre de 2023, se le informa que esta Unidad de Transparencia ha recibido 4 interposiciones de recursos de revisión de los 337 de los que se tiene conocimiento este Sujeto Obligado durante el periodo señalado, por lo que se le orienta a presentar una nueva solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia.

Respecto del segundo requerimiento, hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado no cuenta con atribuciones para conocer la totalidad de la información requerida por el solicitante, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley de Transparencia, así como del Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Protección de Datos Personales, ambas de la Ciudad de México; en la que se establecen las facultades y atribuciones del INFOCDMX para la recepción, en su caso prevención, admisión y substanciación de Recurso de revisión en materia de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales que tutela.

Por lo anteriormente expuesto se le orienta a que realice una nueva solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Sobre este requerimiento se le informa que, la Alcaldía Miguel Hidalgo conoce solo de aquellos recursos de revisión de los que ha sido notificada respecto de su admisión o desechamiento, por lo que del 01 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2023 se tiene conocimiento de 284 recursos de revisión admitidos y 53 desechados.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

Por lo que hace al tercer requerimiento de su solicitud, este Sujeto Obligado se pronuncia respecto al fragmento de la información que detenta en sus archivos de acuerdo con las competencias establecidas.

Sobre este asunto se le comunica que 333 de los recursos de revisión de los que se tiene conocimiento cuentan con una resolución, mientras que 4 de ellos se encontraban en periodo de substanciación por el organismo garante. Con relación a los temas de los mismos, se le informa que este Sujeto Obligado no cuenta con la información con el nivel de desagregación requerido por el particular, así como tampoco cuenta con las atribuciones u obligaciones para generar la información al nivel de desagregación deseado por el particular, lo anterior de conformidad con los artículos 207 y 219 de la Ley de Transparencia.

Con respecto a las áreas a las que fueron turnadas, se anexa un archivo de Excel en la que podrá conocer la relación de recursos de revisión tal como obra en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es debido a lo anterior en un ejercicio de máxima publicidad se le indica que el Instituto Transparencia de la Ciudad de México cuenta con diversos medios u opciones para realizar la consulta de la información pública relacionada con los medios de impugnación, dentro de las cuales podrá hacer la consulta de la información de su interés, como acción de mejor proveer que se proporcionan a continuación las direcciones electrónicas para su consulta: Carpeta de Resoluciones aprobadas por el Pleno:

*[https://infocm-
my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx
?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResol
uciones%20aprobadas&ga=1](https://infocm-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas&ga=1)*



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

En esta dirección electrónica podrá acceder a las carpetas publicadas por el Instituto de Transparencia en las que, organizadas por fecha de sesión de pleno, desde el año 2022 mantiene actualizadas diversas resoluciones a los medios de impugnación atendidas por el organismo garante local.

Buscador de Resoluciones aprobadas por el Pleno:

https://resolucionespleno.infocdmx.org.mx/?_gl=1*1b4a4ii*_ga*MjY4NjYwMzlwLjE2MDE0MDAxNDA.

[*_ga_9Z0G3RWLJY*MTY5ODc4MDM5Ny4xNS4xLjE2OTQ3ODAxMC4wLjA.](https://resolucionespleno.infocdmx.org.mx/?_gl=1*1b4a4ii*_ga*MjY4NjYwMzlwLjE2MDE0MDAxNDA.*_ga_9Z0G3RWLJY*MTY5ODc4MDM5Ny4xNS4xLjE2OTQ3ODAxMC4wLjA.)

En la dirección electrónica anterior podrá realizar la búsqueda de las Resoluciones a los medios de impugnación emitidas por el Organismo garante local, esto ingresando los filtros que considere útiles para acceder a la información de su interés.

Resoluciones emitidas:

<https://infocdmx.org.mx/index.php/resoluciones-emitidas.html>

En dicha dirección electrónica podrá encontrar la información publicada por el Instituto de Transparencia en el ejercicio 2022 y años anteriores.

Adicionalmente, resulta útil informarle que la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) cuenta con dos herramientas digitales que pudieran resultarle de interés para consultar información que podría satisfacer sus necesidades de información, se trata del buscador temático “Resoluciones de Transparencia y Datos” y el apartado de “Datos Abiertos”. Siendo las direcciones electrónicas correspondientes las que a continuación se transcriben:

Datos Abiertos:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/datos_abiertos

Con relación al cuarto requerimiento, se le informa que este Sujeto Obligado no posee la totalidad de la información solicitada, sino que solo se pronuncia respecto de la información que obra en sus archivos, misma que no cuenta con la información con el nivel de desagregación requerido por el particular, lo anterior señalando que no se cuenta con las atribuciones u obligaciones para generar la información al nivel de desagregación deseado por el particular, lo previo de conformidad con los artículos 207 y 219 de la Ley de



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

Transparencia. En consecuencia, para dar atención a lo solicitado, se proporciona, a través de un documento de Excel, una relación de los recursos de revisión de los que la Alcaldía tiene conocimiento, esto último tal como obra en los archivos del Sujeto Obligado.

Finalmente, con relación al requerimiento 5 de su solicitud de información, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado cuenta con competencia parcial para conocer de lo requerido, siendo el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas el Sujeto Obligado que, debido a las facultades y atribuciones con las que cuenta establecidas en la Ley de Transparencia de la Ciudad de México podría conocer de la totalidad de la información, mismo hacia el cual fue remitida su solicitud de origen como parte de la respuesta primigenia. Al respecto, para mejor referencia se remite el Acuse de remisión de la solicitud de información 092074823003034 generado por la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 27 de octubre de 2023.

Por su parte, la Alcaldía Miguel Hidalgo al no encontrarse obligado esta Alcaldía a mantener publicada o procesada en el grado de desagregación solicitada, no es posible proporcionar la información a través de un enlace o vínculo electrónico. No obstante, del filtrado de la información que posee este Sujeto Obligado proporcionada en el documento en formato Excel previamente referido, en la Hoja de Cálculo de nombre "MAR22" podrá consultar el los recursos notificados ante esta Unidad de Transparencia durante el mes de Marzo del año 2022, mismo, que a acuerdo con la información de la que dispone la Alcaldía en sus archivos fue el mes, dentro del periodo solicitado con mayor número de recursos de revisión notificados al ser 39 expedientes.

Para acceder a la información que se refiere arriba, el proceso comprende, al ingresar al documento de Excel deberá seleccionar, en la parte inferior izquierda del documento, la pestaña identificada con el nombre "MAR22", siendo esta pestaña la segunda de izquierda a derecha. A continuación, se proporciona una impresión de pantalla a modo de apoyo gráfico sobre la ubicación de la información, señalando con un recuadro en la imagen la opción sugerida:

32	01	INFOCDMX/RR.IP.0670/2022	92074822000457	07/03/2022	22/03/2022
33	62	INFOCDMX/RR.IP.0887/2022	92074822000459	09/03/2022	09/03/2022
34	63	INFOCDMX/RR.IP.1198/2022	92074822000460	24/03/2022	25/03/2022
35	64	INFOCDMX/RR.IP.1199/2022	920748222000462	24/03/2022	28/03/2022
36	65	INFOCDMX/RR.IP.1207/2022	92074822000560	28/03/2022	30/03/2022
37	82	INFOCDMX/RR.IP.1606/2022	92074822000616	07/04/2022	19/03/2022
38	188	INFOCDMX/RR.IP.0441/2022	92074822000013		14/03/2022



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

Lo anterior a efecto de que sea analizada la procedencia del cumplimiento de la totalidad de los agravios esgrimidos por el hoy recurrente, así como garantizar su derecho a la información respecto a la solicitud de información de origen.

...”(Sic)

Asimismo, el sujeto obligado anexo un archivo digital consistente en una base de datos relativa a los recursos de revisión con los sentidos aprobados, en relación al periodo solicitado, como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G
		No. DE RECURSO DE REVISION	FOLIO DE SOLICITUD	FECHA DE ADMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO RESOLUCIÓN
1							
2	1	INFOCDMX/RR.IP.1687/2021	427000125421	11/10/2021	11/10/2021	04/12/2021	MODIFICAR
3	2	INFOCDMX/RR.IP.1688/2021	427000125621	12/10/2021	19/10/2021	10/11/2021	MODIFICAR
4	3	INFOCDMX/RR.IP.1692/2021	427000176021	11/10/2021	11/10/2021	04/11/2021	MODIFICAR
5	4	INFOCDMX/RR.IP.1767/2021	427000088621	18/10/2021	20/10/2021	10/11/2021	MODIFICAR
6	5	INFOCDMX/RR.IP.1959/2021	92074821000169	01/12/2021	04/12/2021	15/12/2021	CONFIRMAR
7	6	INFOCDMX/RR.IP.2099/2021	92074821000159	09/11/2021	11/11/2021	12/01/2022	MODIFICAR
8	7	INFOCDMX/RR.IP.2129/2021	427000131220	10/11/2021	23/11/2021	12/01/2022	MODIFICAR
9	8	INFOCDMX/RR.IP.2143/2021	92074821000206	08/11/2021	11/11/2021	24/11/2021	ORDENA
10	9	INFOCDMX/RR.IP.2269/2021	92074821000152	17/11/2021	22/11/2021	19/01/2021	SOBRESEER
11	10	INFOCDMX/RR.IP.2334/2021	92074821000200	22/11/2021	25/11/2021	26/01/2021	MODIFICAR
12	11	INFOCDMX/RR.IP.2397/2021	920721000180	24/11/2021	24/11/2021	15/12/2021	MODIFICAR
13	12	INFOCDMX/RR.IP.2478/2021	427000144921	02/12/2021	07/12/2021	02/02/2022	MODIFICAR
14	13	INFOCDMX/RR.IP.2538/2021	92074821000342	07/12/2021	07/12/2021	02/02/2022	REVOCAR
15	14	INFOCDMX/RR.DP.0125/2021	92074821000080	10/11/2021	10/11/2021	15/12/2021	REVOCAR
16	15	INFOCDMX/RR.DP.0137/2021	42700056920	24/11/2021	24/11/2021	19/01/2022	SOBRESEER
17	16	INFOCDMX/RR.IP.0091/2022	92074821000497	14/01/2022	14/01/2022	04/03/2022	SOBRESEER
18	17	INFOCDMX/RR.IP.0105/2022	92074821000548	14/01/2022	18/01/2022	04/03/2022	MODIFICAR
19	18	INFOCDMX/RR.IP.0106/2022	92074821000549	14/01/2022	18/01/2022	25/02/2022	SOBRESEER
20	19	INFOCDMX/RR.IP.0135/2022	92074822000020	20/01/2022	01/02/2022	25/02/2022	SOBRESEER
21	20	INFOCDMX/RR.IP.0225/2022	92074821000507	01/02/2022	03/02/2022	14/03/2022	SOBRESEER
22	21	INFOCDMX/RR.IP.0227/2022	92074821000509	01/02/2022	04/02/2022	14/03/2022	REVOCAR
23	22	INFOCDMX/RR.IP.0229/2022	92074822000105	01/02/2022	04/02/2022	04/03/2022	SOBRESEER
24	23	INFOCDMX/RR.IP.0262/2022	92074822000159	03/02/2022	07/02/2022	03/03/2022	REVOCAR
25	24	INFOCDMX/RR.IP.0310/2022	9274822000082	07/02/2022	11/02/2022	18/03/2022	SOBRESEER
26	25	INFOCDMX/RR.IP.0312/2022	92074822000104	08/02/2022	14/02/2022	18/03/2022	REVOCAR
27	26	INFOCDMX/RR.IP.0356/2022	92074822000071	09/02/2022	15/02/2022	31/03/2022	SOBRESEER
28	27	INFOCDMX/RR.IP.0357/2022	92074822000081	09/02/2022	14/02/2022	18/03/2022	SOBRESEER
29	28	INFOCDMX/RR.IP.0567/2022	92074822000201	18/02/2022	23/02/2022	18/03/2022	SOBRESEER
30	29	INFOCDMX/RR.IP.0588/2022	92074822000190	21/02/2022	22/02/2022	30/03/2022	SOBRESEER
31	30	INFOCDMX/RR.IP.0627/2022	92074822000209	23/02/2022	23/02/2022	31/03/2022	SOBRESEER
32	31	INFOCDMX/RR.IP.0780/2022	92074822000291	04/03/2022	08/03/2022	06/04/2022	MODIFICAR
		INFOCDMX/RR.IP.0829/2022 Y	092074822000403 Y				



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** 14

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

Finalmente, el sujeto obligado **notificó la analizada respuesta complementaria a la persona recurrente, a través del SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia**, el día 13 de noviembre de 2023; situación que se acredita con el siguiente acuse correspondiente:



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 13 de Noviembre de 2023 a las 16:53 hrs.

Finalmente, de conformidad con lo anterior, este órgano garante adquiere certeza de que, el sujeto obligado con lo respondido primigenia y complementariamente, cumplió y garantizo el derecho al acceso a la información de la persona interesada, pues proporcionó la información de manera puntal a cada uno de los requerimientos



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

realizados en su solicitud de información pública, objeto del presente recurso; aunado a que la respuesta primigenia cumplió con los requisitos establecidos en el **Criterio 07/2021** aprobado por este órgano garante, que a la letra señala:

***Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Lo anterior, se desprende de todas las documentales que han sido analizadas, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL**



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

(ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).²

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

...

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que, este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6738/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF*